

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 623 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO

El Expediente N°4434750 y Documento N° 7123257 del Informe N°073-2024-GRA/GRS/DEMID-MESC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante inspección realizada con Acta de Inspección por Verificación N° V-085-2024-OF-DIREMID-FCVS del 24 de junio del 2024, por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, al establecimiento BOTICA JARDINES DEL SUR, ubicado en la Calle 2 de mayo Mz R Lote 12 CP Caraveli Tradicional, distrito y provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, de propiedad de Yesica Chañi Ccori, con RUC N° 10767625231; y en su presencia, se constató observaciones las mismas que se detallan:

- El establecimiento se encuentra funcionando sin contar Autorización sanitaria de Funcionamiento,
- No cuenta con Director técnico.
- Se procedió a incautar productos con observaciones sanitarias de procedencia desconocida.

Por las observaciones encontradas se procedió a realizar el cierre por medida de seguridad sanitaria.

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que, según, la Ley N° 29459, en su Artículo 21° y 23° dice que Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos y productos sanitarios, deben contar con Autorización Sanitaria de Funcionamiento y con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico.

Que, los inspectores procedieron a aplicar el CIERRE TEMPORAL del establecimiento **BOTICA JARDINES DEL SUR**, como medida de seguridad sanitaria de acuerdo con el artículo 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa".



cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud N° 240-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el Informe N° 073-2024-GRA/GRS/DEMID-MESC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RATIFICAR** la medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** aplicada al Establecimiento BOTICA JARDINES DEL SUR, ubicado en la Calle 2 de mayo Mz R Lote 12 CP Caraveli Tradicional, distrito y provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, de propiedad de Yesica Chañi Ccori, con RUC N° 10767625231, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Indicar al administrado que **violiar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los CUATRO (...4...) días del mes de JULIO del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTRO Y
REGISTRACIÓN
[Firma]
Dra. Eriani L. Berrón Díaz
Directora Ejecutiva de Administración